



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA CAMPAÑA CRÉDITO FONACOT 2023, QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADA POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO FONACOT**" Y POR LA OTRA, ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA SA, EN LO SUCESIVO "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**", REPRESENTADA POR EL C. ERWIN SIGFRID FREDERICK NEUMAIER DE HOYOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante oficio N° UNMC/DGNC/0180/2023, de fecha 7 de febrero 2023, la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, autorizó la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad 2023 del Instituto Fonacot. En dicha Estrategia se definió el apartado de producción de materiales audiovisuales para la campaña 2023.

La contratación del **Servicio de Preproducción, Producción y Post-producción de Materiales Audiovisuales para la Campaña Crédito FONACOT 2023**, permitirá garantizar la calidad de producción de los materiales audiovisuales y el alcance al público objetivo durante la difusión de la campaña.

La contratación de una productora propiedad del Gobierno de México permitirá realizar el desarrollo creativo de la campaña publicitaria, conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, así como cumplir los objetivos de publicidad establecidos en la **Ley General de Comunicación Social, Acuerdo por el que se establece la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal 2023.**

ACUERDO por el que se establece la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

Artículo 12, párrafo 2º:

Cuando se trate de producción de materiales debe privilegiarse su elaboración en medios públicos y, en caso contrario, se requerirá la validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vicería del Gobierno de la República.

Derivado de la revisión, análisis detallado, evaluación técnica y económica de la proposición presentada por Estudios Churubusco Azteca, S.A, realizada por la Dirección de Comunicación Institucional, se determina que su proposición cumple con los requisitos y condiciones técnicas solicitadas.

Asimismo, Estudios Churubusco Azteca, S.A, acreditó satisfactoriamente tener los años de experiencia en la prestación de servicios de la misma naturaleza objeto de la contratación; acreditó satisfactoriamente haber realizado actividades que son iguales o muy similares a la naturaleza, características, volumen, complejidad, magnitud y condiciones a los solicitados en el Anexo Técnico.

De los resultados de la investigación de mercado se identifica a Estudios Churubusco Azteca, S.A. como la mejor opción para proporcionar el servicio, ya que el precio ofertado es el más económico con respecto a las demás propuestas analizadas.

Estudios Churubusco Azteca, S.A., es una entidad de la Administración Pública Federal Paraestatal, sectorizada por la Secretaría de Cultura, cuya misión es proporcionar servicios de producción y post producción audiovisual de calidad profesional, para fomentar el desarrollo del cine mexicano y la cultura audiovisual de alto nivel.

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

1.1. "EL INSTITUTO FONACOT" es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316, el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. PIVE700829LI7, con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO FONACOT" es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.

1.3. De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el C. ANDRÉS PRIETO MOLINA, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, con R.F.C. PIMA690414J17, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**.

1.5. **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de suficiencia presupuestaria número DICEP-SP-2023-024 con folio de autorización DICEP-SP-2023-024 de fecha 9 de marzo de 2023, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" declara que:

2.1. Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, de acuerdo a la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2022; y sectorizada en la Secretaría de Cultura de conformidad con el ACUERDO por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2017. Constituida bajo la denominación "Productores Asociados Mexicanos", S.A., como consta en la escritura pública número 21,953, de fecha 23 de febrero de 1944, otorgada ante la fe del Lic. Cipriano Ruiz B, entonces Titular de la Notaría Pública número 17 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Mediante escritura número 24,593, de fecha 31 de mayo de 1950, ante la fe del Lic. Carlos Garciadiego Junior, Titular de la Notaría número 41 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se cambió la denominación de la sociedad por la de "Estudios Churubusco Azteca", S.A.

2.2. Conforme a lo dispuesto en el Acta número 61,011 de fecha 8 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Doctor Alfredo Gabriel Miranda Solano, Titular de la Notaría número 144 en la Ciudad de México, el C. ERWIN SIGFRID FREDERICK NEUMAIER DE HOYOS REPRESENTANTE LEGAL, con R.F.C. NEHE630809DR5 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado a su representada el Registro Federal de Contribuyentes **Nº ECA501108P74**

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **CALLE ATLETAS NO. 2 COLONIA COUNTRY CLUB, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04210 CIUDAD DE MÉXICO.**

2.6. Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

2.7. Dentro de su finalidad social se encuentra proporcionar entre otros: la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y/o video.



3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna,

3.2. Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" la prestación del SERVICIO DE PREPRODUCCION, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA CAMPAÑA CRÉDITO FONACOT 2023 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el anexo técnico que como **Anexo I**, forma parte integrante del mismo y en la propuesta técnica y económica que como **Anexo II**, es presentada por la "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**" la cual también forma parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

El monto total del mismo es por la cantidad de \$1,172,413.80 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$1,360,000.01 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 01/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos, de conformidad con su propuesta económica que como **Anexo II**, forma parte integrante de este contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE PREPRODUCCION, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA CAMPAÑA CRÉDITO FONACOT 2023 , por lo que "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" realizará un pago único una vez cubierto el servicio y conforme a la recepción de los entregables (materiales audiovisuales) efectivamente proporcionados, los cuales se hayan efectuado en apego a los requerimientos descritos en el **Anexo I**, y al Plan de Trabajo en cuanto a tiempo y forma. Asimismo, el pago se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT. En la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no se otorgarán anticipos

Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**" deberá entregar lo siguiente: Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), adjuntando el archivo electrónico XML respectivo. La representación de los comprobantes en documento impreso que reúnan los requisitos fiscales

vigentes en el cual indique la descripción de los entregables (materiales audiovisuales), cantidad, unidad de medida, precio unitario, I.V.A., precio total y el número de contrato que los ampara. Dicho comprobante será enviado vía correo electrónico adjuntando archivo XML del comprobante fiscal a: andres.prieto@fonacot.gob.mx, emilio.vazquez@fonacot.gob.mx, con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que el comprobante fiscal entregado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta [REDACTED], del banco BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a nombre de "ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A. y/o R48 L8P ECHASA RECURSOS PROPIOS PRODUCCION SPOT", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- * Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- * Registro Federal de Contribuyentes;
- * Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- * Nombre(s) del(los) banco(s); y
- * Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

CUARTA. ACREDITACIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO", manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

QUINTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 21/03/2023 y hasta el 30/06/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, de acuerdo a la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO FONACOT"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** lleve a cabo el suministro de los bienes o prestación de los servicios en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios.
3. Extender a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I**.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo I** y en las fechas establecidas en el mismo.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de **"EL INSTITUTO FONACOT"**



DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO FONACOT" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO FONACOT" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" queda obligado ante **"EL INSTITUTO FONACOT"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO FONACOT"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga frente al Instituto Fonacot, a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derecho de autor, patente y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto Fonacot, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este, será la de dar aviso, en su domicilio, a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al Instituto Fonacot de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, por lo que todos los derechos, gastos y honorarios que se generen por ello, correrán por cuenta única y exclusiva de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, salvo que exista impedimento legal contrario. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 45, Fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

"La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables".

El Instituto Fonacot tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales resultantes de la prestación del servicio de **Preproducción, Producción y Post-producción de Materiales Audiovisuales para la Campaña Crédito FONACOT 2023.**

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto de este Anexo técnico pertenecerán a FONACOT por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio

conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión y dando el debido reconocimiento por su participación al proveedor como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de FONACOT de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así con motivo de la prestación de los servicios objeto del convenio respectivo, FONACOT gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, **por 2 periodos de 6 (seis) meses** continuos o discontinuos contando a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo el **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. FONACOT y **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, reconocen que este último, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si FONACOT decide retransmitir la obra objeto del convenio respectivo, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien (es) resulte (n) titular (es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

De igual forma, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** reconocerá que todos y cada uno de quienes participen en la prestación del servicio no tienen ni tendrán ninguna relación laboral con el Instituto Fonacot, por lo que cualquier conflicto de carácter laboral que hubiera o se presentara deberá ser únicamente responsabilidad de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, por lo que se compromete a atenderlo en las instancias legales correspondientes, deslindando al Instituto Fonacot de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO FONACOT"** entregue a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INSTITUTO FONACOT"** a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO FONACOT"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier proceso legal.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO FONACOT"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. ANDRÉS PRIETO MOLINA, Director de Comunicacional Institucional del Instituto FONACOT, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.



"EL INSTITUTO FONACOT", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en la entrega de los bienes o el servicio no se realice en los términos establecidos en los anexos del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, esta se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO FONACOT", de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no tiene nexo laboral alguno con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer



cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO FONACOT"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a solicitud escrita de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;



5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
9. Si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** no suministra los bienes o prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO FONACOT"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando.



"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** establecerá con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a solicitud escrita de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO FONACOT"** como **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PIVE700829LI7
ANDRÉS PRIETO MOLINA	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	PIMA690414J17

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ERWIN SIGFRID FREDERICK NEUMAIER DE HOYOS	DIRECTOR GENERAL	NEHE630809DR5





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Contrato: FNCOT/AD/ART 1º/026/2023

vt1GyI+94Z4bWuJEI1ruqL1TyVWwz+SvyWGFsU/bp8LthKkgAq+qeI7BKKMTK7PJFNTgsfZCmx3Fynev4QYVuqgmU1o/F+keYGpJQUexDKd6sf61jt4omh2lCKY5XaJ7ekZ6tOLQwhn4WIXWQ7r15NQxOQt8w358
f5hIF1rnuenroHa7gj4l705NT6VKVkfFv8meeFr1w1SZdhvRbcY5KFj6YtrVd9jYkTsFlbGXNMLkxdNcbwr/L9KEgbIIHL9u1q79svWy2sp9wm4EkXqatxOg4X+2uLq8RhvAeNOoRg3Z//HoB5HxwkfADNypZVP
igICTt5hWAQLq1Jrw1tal7Q==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/AD/ART 1°/026/2023

ANEXO I



ANEXO TÉCNICO

1.- SERVICIO REQUERIDO: Servicio de Preproducción, Producción y Post-producción de Materiales Audiovisuales para la Campaña Crédito FONACOT 2023.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

El prestador del servicio deberá realizar la preproducción, producción y post-producción de materiales audiovisuales para la Campaña Crédito FONACOT 2023, conforme lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SPOT DE TELEVISIÓN DE 20 SEGUNDOS	SPOT	2
SPOT DE RADIO DE 20 SEGUNDOS (versiones espejo de los 2 de televisión)	SPOT	2
STOCK DE FOTOGRAFÍA Se considera un stock de 80 fotografías.	SERVICIO	1

3.- CREACIÓN DE LA CAMPAÑA.

Aspectos a considerar por el prestador del servicio.

El objetivo de Comunicación es:

Que los trabajadores formales del país conozcan que comparativamente el Instituto Fonacot es la institución financiera que más beneficios les otorga, siendo la opción más barata del mercado de créditos de nómina, que obtener un crédito FONACOT es fácil, rápido y seguro, así como informar a los usuarios las facilidades para obtener un crédito de Fonacot con las mejores condiciones y, promover entre las empresas la afiliación a Fonacot.

Evaluación de necesidades de comunicación:

Comunicar al público objetivo, a través de medios de comunicación como: complementarios, electrónicos (televisión, radio), impresos y digitales lo siguiente:

- ✓ Fomentar entre el público meta el uso de los medios digitales que tiene Fonacot.
- ✓ Posicionar en la mente del público objetivo la rapidez del trámite para obtener un crédito.
- ✓ Alertar mediante las campañas respecto de evitar el coyotaje.
- ✓ Promover entre las empresas el concepto de que afiliarse a Fonacot no sólo es cumplir con la ley, sino cumplirle a los trabajadores y sus familias.

Mercado meta y geografía.

La campaña se dirige a hombres y mujeres que cumplan con las siguientes características:

EDAD: 19 a 66 años o más.

NIVEL SOCIOECONÓMICO (NSE): AB, C+, C, D+, D, E

POBLACIÓN: Urbana y Rural.

Creación, diseño, adaptación y producción del material a difundir en cada uno de los medios.

El prestador del servicio deberá hacerse cargo de la preproducción, producción y post-producción y entrega de los materiales audiovisuales a difundir:



MEDIO	ESPECIFICACIONES
TELEVISIÓN	2 spots Alta Definición, Full HD o más, formato .MOV, .AVI, .WVM, .MP4 o en cualquier otro formato digital y de calidad Broadcast que le solicite la Dirección de Comunicación Institucional, a 30 fps en medida 1920x1080 pixeles con audio a 48000 Mhz. Para cada spot una versión de 20 segundos.
RADIO	2 spots en formatos .MP3, .WAV, etc. Spots espejo de los de televisión. Por cada versión espejo un spot para radio con duración de 20 segundos.
STOCK DE FOTOGRAFÍA	Fotografías en formatos .JPG alta resolución 1920x1080 y .RAW, de temáticas particulares tales como: ➤ Que el beneficiario de Fonacot conozca que comparativamente esta es la institución financiera que más beneficios le otorga. ➤ Que los trabajadores sepan que el Instituto es la opción más barata del mercado de créditos de nómina. ➤ Informar a los usuarios las facilidades para obtener un crédito de Fonacot, con las mejores condiciones. ➤ Que los trabajadores sepan que obtener un crédito FONACOT es fácil, rápido y seguro. ➤ Que los trabajadores reconozcan a Fonacot como parte de las instituciones pilares de la política social del Gobierno de México. Se considera un stock de 80 fotografías, divididas en cuatro temas de la siguiente manera: • 20 fotografías relativas al primer spot de televisión: "Crédito Mujer efectivo/Hoy más que nunca FONACOT está conmigo". • 20 fotografías referentes al tema: "Fonacot, crédito fácil y rápido" • 20 fotografías referentes al tema: "Empresa: cumple y afíliate". • 20 fotografías referentes al segundo spot de televisión: "Trabajador: disfruta los beneficios del crédito FONACOT; Crédito Mujer-Hombre".

El prestador deberá considerar en su propuesta todo aquello que resulte necesario para cumplir en tiempo y forma con los servicios y entregables (todos los tamaños y formatos), toda vez que no procederá el pago de conceptos adicionales a lo pactado, una vez firmado el Contrato.

Creación de Campaña.

Realizar el desarrollo creativo de la campaña solicitada por el Instituto Fonacot, conforme a las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico. Del mismo modo, el proveedor deberá adecuarse a los objetivos y ***Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2023*** y aquellas disposiciones vigentes, contemplando lo siguiente:

- ✓ Los conceptos creativos que se generen pasarán a ser propiedad del Instituto Fonacot, mismos que podrán ser utilizados por esta institución para ejecuciones futuras en cualquier medio de comunicación.
- ✓ Tendrán que enfocarse a promover los servicios que ofrece el Instituto Fonacot, destacando el acceso al crédito para los trabajadores del país en beneficio de sus familias y una mejor calidad de vida, así como el cumplimiento legal por parte de las empresas para afiliarse a Fonacot. Deberán utilizarse conceptos creativos como instrumento primordial para regir los mensajes de la Institución y resaltar las características específicas de los productos de la institución.



- ✓ Los materiales audiovisuales tienen que ser elaborados con un lenguaje gráfico y textual claro, incluyente, directo, de fácil comprensión y buscando la recordación entre el público objetivo. Asimismo, deberán apegarse a los **Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2023** y aquellas disposiciones que estén vigentes. Los contenidos deben promover la igualdad entre mujeres y hombres, y deberán erradicar roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación o violencia de género.
- ✓ Asimismo, deberán apegarse al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Desarrollo de los conceptos creativos.

La estrategia creativa de cada tema de la campaña del Instituto Fonacot, deberá contener una descripción de los puntos que a continuación se indican:

Tiempos de entrega a los que se deberá ajustar el prestador:	El día hábil después de la adjudicación del servicio, el prestador deberá asistir a la reunión en oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional, sita en Plaza de la República #32, 3er. Piso para la presentación y aprobación por parte del Administrador del Contrato del Plan de trabajo. Para optimizar tiempos y recursos, es preciso que el proveedor tenga comunicación permanente vía telefónica y/o cualquier otro medio, así como la disponibilidad de reuniones presenciales en horarios establecidos de 09:00 a 20:00 hrs, en días hábiles, en oficinas del Administrador del Contrato, a fin de dar seguimiento a la elaboración de los materiales audiovisuales. En el periodo de los primeros 7 días naturales de inicio de la vigencia del servicio, el prestador presentará la idea creativa y técnica para los materiales requeridos. Durante los 7 días habrá reuniones presenciales o virtuales (las necesarias, al menos cada tercer día) entre ambas partes (Administrador del Contrato y Prestador del servicio). La idea creativa y técnica será válida y aprobada por el Administrador del Contrato como primer filtro previo al envío a validación con las instancias gubernamentales que intervienen en la autorización de difusión de campañas del Instituto FONACOT. La presentación de la idea creativa, será enviada para validación a las instancias gubernamentales correspondientes y devuelta al prestador del servicio una vez aprobada y/o con las correcciones a realizar. Con la finalidad de iniciar la elaboración de los materiales audiovisuales objeto de este Anexo Técnico. El prestador del servicio deberá presentar al Administrador del Contrato los materiales audiovisuales 10 días naturales después de la aprobación de la idea creativa y técnica, en dispositivo de memoria electrónica. Posteriormente la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto Fonacot precisará en reunión presencial o virtual las correcciones que ésta u otras instancias de gobierno hagan, a fin de que el prestador del servicio proceda con la atención de las mismas. El prestador del servicio contará con 24 horas para realizar las correcciones o ajustes y presentar los materiales audiovisuales finales.
---	--



	Asimismo, el prestador del servicio deberá considerar que, en cualquier momento dentro de la vigencia del contrato, la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto Fonacot podrá solicitar para la producción de materiales electrónicos, digitales y complementarios ajustes de formato sin costo adicional para el Instituto Fonacot.
a) Diseño y Producción de materiales audiovisuales para medios electrónicos (Televisión)	✓ Producción de spots de 20 segundos en formato Full HD o más .MOV, .AVI, .WVM, .MP4 o en cualquier otro formato digital y de calidad Broadcast que le solicite la Dirección de Comunicación Institucional, a 30 fps en medida 1920x1080 píxeles con audio a 48000 Mhz, y sus conversiones a formatos digitales y los que se requieran. Para cada spot una versión de 20 segundos. Que incluya: idea original, guion literario, dirección, realización con posibilidad de edición. ✓ Pre producción ✓ Planeación de producción ✓ Casting para cada spot ✓ Talento ✓ Renta de locaciones ✓ Transportación ✓ Locución institucional ✓ Renta de equipo ✓ Equipo de producción ✓ Vestuario ✓ Utilería ✓ Iluminación ✓ Audio y sonido ✓ Catering y/o alimentación ✓ Edición y postproducción ✓ Corrección de Colorimetría ✓ Musicalización (libre de derechos). 2 periodos de 6 meses continuos o discontinuos. ✓ Animación 2D y 3D ✓ Paquete gráfico ✓ Grabación/Filmación en Calidad Full HD o más ✓ Subtítulos En idea original, guion literario y preproducción, el prestador del servicio realizará todas y cada una de las correcciones necesarias conforme a las observaciones que señale la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto Fonacot, así como las observaciones que a ésta le indiquen las dependencias gubernamentales con el objetivo de estandarizar técnica y creativamente los spots y sus mensajes. Dichas correcciones deberá realizarlas el prestador del servicio considerando los tiempos indicados en el apartado <i>"Tiempos de entrega a los que se deberá ajustar el prestador"</i>, de este Anexo Técnico. Asimismo, el prestador deberá otorgar la cesión de los derechos del material original, masters y copiado de volúmenes del material por un año, a partir de la fecha de publicación de los materiales.



b) Diseño y Producción de materiales audiovisuales para medios electrónicos (Radio)	2 spots en formatos .MP3, .WAV, etc. Spots espejo de los de televisión. Por cada versión espejo un spot para radio con duración de 20 segundos. Producción de spots de radio de 20 segundos que incluyan: idea original, guion literario, dirección, realización. ✓ Estudio y equipo de grabación profesional. ✓ Casting de voces para cada spot. ✓ Musicalización (libre de derechos). 2 periodos de 6 meses continuos o discontinuos. ✓ Locución incidental. ✓ Proceso y postproducción de audio. Los materiales para los medios electrónicos (radio y televisión), digitales y medios complementarios, deberán ser validados y autorizados por el Administrador del contrato. Los materiales creativos serán entregados conforme al Plan de Trabajo y en apego a los apartados "Tiempos de entrega a los que se deberá ajustar el prestador" y "ENTREGABLES (MATERIALES AUDIOVISUALES)", de este Anexo técnico.
c) Stock de fotografías para diseño y producción de materiales publicitarios	✓ Elaboración de un stock fotográfico cuya temática debe ser en apego a lo señalado en el apartado "Creación, diseño, adaptación y producción del material a difundir en cada uno de los medios. STOCK DE FOTOGRAFÍA", de este Anexo técnico, así como al Plan de trabajo. El servicio debe incluir: ✓ Estudio y equipo de fotografía profesional. ✓ Casting de talento. ✓ Todo el material fotográfico deberá entregarse en Formatos .JPG alta resolución 1920x1080 y RAW. ✓ El stock debe de 80 fotografías, 20 por cada tema de la campaña. El material fotográfico debe contar con los derechos de uso publicitario a nombre de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto Fonacot.

4.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS:

El prestador se obliga frente al Instituto Fonacot, a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derecho de autor, patente y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto Fonacot, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este, será la de dar aviso, en su domicilio, al proveedor para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al Instituto Fonacot de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, por lo que todos los derechos, gastos y honorarios que se generen por ello, correrán por cuenta única y exclusiva del prestador del servicio.



Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, salvo que exista impedimento legal contrario. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 45, Fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

"La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables".

El Instituto Fonacot tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales resultantes de la prestación del servicio de **Preproducción, Producción y Post-producción de Materiales Audiovisuales para la Campaña Crédito FONACOT 2023.**

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto de este Anexo técnico pertenecerán a FONACOT por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión y dando el debido reconocimiento por su participación al proveedor como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de FONACOT de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así con motivo de la prestación de los servicios objeto del convenio respectivo, FONACOT gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, **por 2 periodos de 6 (seis) meses** continuos o discontinuos contando a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo el proveedor no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. FONACOT y el proveedor, reconocen que este último, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si FONACOT decide retransmitir la obra objeto del convenio respectivo, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien (es) resulte (n) titular (es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

De igual forma, el prestador reconocerá que todos y cada uno de quienes participen en la prestación del servicio no tienen ni tendrán ninguna relación laboral con el Instituto Fonacot, por lo que cualquier conflicto de carácter laboral que hubiera o se presentara deberá ser únicamente responsabilidad del prestador del servicio, por lo que se compromete a atenderlo en las instancias legales correspondientes, deslindando al Instituto Fonacot de cualquier responsabilidad.

5.- PLAN DE TRABAJO.

El prestador del servicio deberá presentar un **Plan de Trabajo** el primer día hábil de inicio del servicio, el cual contenga las actividades a realizar para cada una de las etapas del servicio: Preproducción, Producción y Post-producción de Materiales audiovisuales para la Campaña Publicitaria: **Crédito FONACOT 2023.** Este plan será, en su caso, aprobado ese mismo día por el Administrador del contrato.



Las propuestas de guion de radio, propuestas visuales, storyboard para Video Spot deberán ser visualmente atractivas (imágenes, fotos, ilustraciones) que incluya un slogan de comunicación y venta en lenguaje publicitario aplicada dentro de los parámetros del **Manual Básico de Identidad del Instituto Fonacot 2023**, dicho Manual se le proporcionará al prestador en la primera reunión de inicio del servicio.

6.- LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Al día siguiente hábil de la notificación de adjudicación, el prestador deberá presentarse en la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto Fonacot, ubicada en Plaza de la República #32, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Piso 3, Ciudad de México para entregar el **Plan de Trabajo** correspondiente, mismo que deberá sujetarse a la aprobación y precisiones que realice el Administrador del contrato.

Una vez acordadas las precisiones particulares, el prestador del servicio deberá realizar las precisiones correspondientes y presentar el **Plan de Trabajo** Final, donde se aprecien los tiempos máximos estimados que se requieren para llevar a cabo dicho plan e identificar puntualmente las etapas de desarrollo, fechas de entrega, revisión, corrección y aprobación; además de mencionar y listar al personal responsable de cada rubro.

El prestador se obliga a iniciar la prestación del servicio a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2023.

Los entregables y materiales audiovisuales se presentarán en la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT, ubicada en Plaza de la República #32, Col. Tabacalera, C.P.06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Piso 3, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

7.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

- El prestador deberá garantizar que el **encargado del Proyecto** requerido para la prestación del servicio descrito en este Anexo Técnico, deberá estar localizable durante todos y cada uno de los procesos que se deriven del servicio, disponible los 7 días de la semana y las 24 horas del día durante la vigencia del servicio, a fin de atender cualquier requerimiento del Administrador del Contrato, por lo cual proporcionará el número de teléfono fijo, móvil y correo electrónico como datos mínimos de localización.
- Durante la vigencia del servicio, el prestador deberá asistir a las instalaciones del Instituto Fonacot las veces que le sea requerido en días y horas hábiles, a fin de atender de forma eficiente y eficaz cualquier requerimiento que tenga el Administrador del Contrato.
- Para el desarrollo de este servicio, no se pagarán viáticos, pasajes ni hospedaje para el prestador ni para el personal que intervenga en la ejecución del servicio.
- El prestador del servicio deberá contar con oficinas en la Ciudad de México con disponibilidad de horario las 24 horas del día.

8.- PAGO.

Se realizará un pago único una vez cubierto el servicio y conforme a la recepción de los entregables (materiales audiovisuales) efectivamente proporcionados, los cuales se hayan efectuado en apego a los requerimientos descritos en este Anexo técnico y al Plan de Trabajo en cuanto a tiempo y forma.

Asimismo, el pago se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT. En la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, no se otorgarán anticipos.



Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), adjuntando el archivo electrónico XML respectivo. La representación de los comprobantes en documento impreso que reúnan los requisitos fiscales vigentes en el cual indique la descripción de los entregables (materiales audiovisuales), cantidad, unidad de medida, precio unitario, I.V.A., precio total y el número de contrato que los ampara. Dicho comprobante será enviado vía correo electrónico adjuntando archivo XML del comprobante fiscal a: andres.prieto@fonacot.gob.mx, emilio.vazquez@fonacot.gob.mx, con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibido la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que el comprobante fiscal entregado por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la prestación de los servicios objeto de presente Anexo Técnico no se otorgarán anticipos.

9.- ENTREGABLES (MATERIALES AUDIOVISUALES).

Conforme al **Plan de Trabajo**, que será presentado por el prestador el primer día hábil de vigencia del servicio, en horario entre 9:00 y 11:00 horas, y evaluado y en su caso aprobado por el Administrador del Contrato ese mismo día, y una vez corregidos y aceptados todos los materiales a los que hace referencia la prestación del servicio, éstos deberán entregarse en el plazo de los 10 días naturales después de la aprobación de la idea creativa y técnica, conforme a lo señalado en el apartado "**Tiempos de entrega a los que se deberá ajustar el prestador:**" considerados para la Preproducción, Producción y Post-producción de Materiales audiovisuales para la **Campaña Publicitaria "Crédito FONACOT 2023"**, en la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT, ubicada en Plaza de la República #32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

La entrega de los materiales audiovisuales deberá ser en los siguientes formatos y cantidades:

MEDIO	ESPECIFICACIONES	FORMA DE ENTREGA
TELEVISIÓN	2 spots Alta Definición, Full HD o más, formato MOV, AVI, WVM, .MP4 o en cualquier otro formato digital y de calidad Broadcast que le solicite la Dirección de Comunicación Institucional, a 30 fps en medida 1920x1080 pixeles con audio a 48000 Mhz. Para cada spot una versión de 20 segundos.	El prestador del servicio deberá entregar los dos spots de televisión que le solicite la Dirección de Comunicación Institucional. Adicionalmente, el prestador del servicio deberá entregar todo el material original de cámara filmado sin ediciones, para los fines que mejor le convengan al Instituto. Dicha entrega digital será a través de link electrónico, cuya seguridad de envío será responsabilidad del prestador del servicio, por lo que, la descarga de los materiales audiovisuales deberá ser completa y cumpliendo con las características solicitadas en este Anexo Técnico. En caso



		de que algún archivo digital no cumpla con los requerimientos técnicos o no sea posible su descarga, se le notificará al prestador del servicio para que este, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas, realice el envío/carga del material completo en el link correspondiente.
RADIO	2 spots en formatos .MP3, .WAV, etc. Spots espejo de los de televisión. Por cada versión espejo un spot para radio con duración de 20 segundos cada uno.	Para los dos spots de Radio, el prestador del servicio deberá entregarlos a través de link electrónico, cuya seguridad de envío será responsabilidad del prestador del servicio, por lo que, la descarga de los spots deberá ser completa y cumpliendo con las características solicitadas en este Anexo técnico. En caso de que algún archivo digital no cumpla con los requerimientos técnicos o no sea posible su descarga, se le notificará al prestador del servicio para que este, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas, realice el envío/carga del material completo en el link correspondiente.
STOCK DE FOTOGRAFÍA	Fotografías en formatos .JPG alta resolución 1920x1080 y RAW, de temáticas particulares como: ➤ Que el beneficiario de Fonacot conozca que comparativamente esta es la institución financiera que más beneficios le otorga ➤ Que los trabajadores sepan que el Instituto es la opción más barata del mercado de créditos de nómina. ➤ Informar a los usuarios las facilidades para obtener un crédito de Fonacot, con las mejores condiciones. ➤ Que los trabajadores sepan que obtener un crédito FONACOT es fácil, rápido y seguro ➤ Que los trabajadores reconozcan a Fonacot como parte de las instituciones pilares de la política social del Gobierno de México. Se considera un stock de 80 fotografías, divididas en cuatro temas de la siguiente manera: • 20 fotografías relativas al primer spot de televisión: "Mujer efectivo/Hoy más que nunca FONACOT está conmigo". • 20 fotografías referentes al tema: "Fonacot, crédito fácil y rápido"	Para el stock de fotografía, el prestador del servicio deberá entregarlo a través de link electrónico, cuya seguridad de envío será responsabilidad del prestador del servicio, por lo que, la descarga del stock fotográfico deberá ser completa y cumpliendo con las características solicitadas en este Anexo Técnico. En caso de que algún archivo digital no cumpla con los requerimientos técnicos o no sea posible su descarga, se le notificará al prestador del servicio para que este, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas, realice el envío/carga del material completo en el link correspondiente.



	• 20 fotografías referentes al tema: "Empresa: cumple y afíliate". • 20 fotografías referentes al segundo spot de televisión: "Trabajador: disfruta los beneficios del crédito FONACOT; Crédito Mujer-Hombre".	
--	--	--

Adicionalmente, el prestador del servicio deberá entregar en un disco duro externo, todos y cada uno de los materiales originales que haya usado para la elaboración de dichos entregables (video spots, spots de radio, complementarios, así como los proyectos de edición y posproducción de video y audio.

10.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Comunicación Institucional o quien lo sustituya en el cargo, será el encargado de Vigilar y Administrar el cumplimiento del contrato por la prestación de los servicios indicados en este Anexo técnico.

14.- CONFIDENCIALIDAD.

- ✓ El prestador del servicio se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva de todos y cada uno de los documentos, audios, videos, información, comentarios y cualquier otro que surja, conozca o se le brinde durante el servicio.
- ✓ Toda la documentación que se derive del contrato de prestación del servicio y que el Instituto Fonacot entregue al prestador, así como toda la información que el prestador desarrolle, será propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el prestador guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del Instituto Fonacot.

15.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

- ✓ El prestador se comprometerá ante el Instituto Fonacot a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente servicio y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados.
- ✓ El Instituto Fonacot se deslinda de cualquier incidente o daño causado al equipo técnico y personal humano del prestador, derivado del descuido o caso fortuito en sus instalaciones o fuera de ellas.

16.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El prestador del servicio se obliga ante el Instituto Fonacot a responder por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El prestador deberá contar con la infraestructura necesaria, y comprobar si le es requerido que el personal que intervenga en la prestación del servicio cuenta con la experiencia profesional y/o técnica en el ramo, así como con el equipo técnico y tecnológico para el cumplimiento del servicio.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

17.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El prestador del servicio bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requieran para la prestación del servicio, en el entendido de que asumirá la responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al Instituto Fonacot.

El prestador como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el servicio objeto de este Anexo técnico, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presentaran en su contra o en contra del Instituto Fonacot, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto Fonacot, reconociendo expresamente el prestador que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto Fonacot en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivado del servicio que proporcione al Instituto Fonacot o, en su caso, contra el Instituto Fonacot por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el prestador como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, éste asumirá la responsabilidad, dejando libre al Instituto Fonacot de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

18.- MECANISMO PARA VERIFICAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El prestador manifiesta su conformidad para que el Instituto Fonacot supervise los servicios que se comprometen a proporcionar. Dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato y/o pedido que se formalice.

El personal autorizado de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto Fonacot, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto de este Anexo Técnico, en cualquiera de las etapas contempladas en el **Plan de Trabajo**, informándole al prestador las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

ATENTAMENTE

Andrés Prieto Molina
Director de Comunicación Institucional.

Ciudad de México, marzo de 2023.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/AD/ART 1º/026/2023

ANEXO II



Estudios
Churubusco



DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2023

Cotización Spots No.05/FONACOT/2023

ANDRÉS PRIETO MOLINA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
FONACOT

En atención a su solicitud de fecha 14 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita cotización para la prestación del **"Servicio de Preproducción, Producción y Post-producción de Materiales Audiovisuales para la Campaña Crédito FONACOT 2023"**, conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia, le remito cotización de acuerdo a lo siguiente:

1. DETALLES DEL SERVICIO

Servicio de Preproducción, Producción y Post-producción de Materiales Audiovisuales para la Campaña Crédito FONACOT 2023.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SPOT DE TELEVISIÓN DE 20 SEGUNDOS	SPOT	2
SPOT DE RADIO DE 20 SEGUNDOS (versiones espejo de los 2 de televisión)	SPOT	2
STOCK DE FOTOGRAFÍA Se considera un stock de 80 fotografías.	SERVICIO	1

2. ENTREGABLES

Conforme a lo establecido en las especificaciones de los Términos de Referencia.

3. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

A partir del día de la notificación de la Adjudicación y hasta el 30 de junio de 2023





DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL

4. PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
SPOT DE TELEVISIÓN DE 20 SEGUNDOS	SPOT	2	\$ 421,206.90	\$ 842,413.80
SPOT DE RADIO DE 20 SEGUNDOS (versión espejo de los 2 de televisión)	SPOT	2	\$ 40,000.00	\$ 80,000.00
STOCK DE FOTOGRAFÍA Se considera un stock de 80 fotografías	SERVICIO	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
			SUBTOTAL	\$ 1,172,413.80
			IVA	\$ 187,586.21
			TOTAL	\$ 1,360,000.01

Monto total: Un millón trescientos sesenta mil pesos 01/100 M. N.

La forma de pago es dentro de los veinte (20) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, previa de los materiales a entera satisfacción.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA GARCÍA COVARRUBIAS
DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL



C.c.p.: Archivo.





Ciudad de México, 18 de julio de 2023

Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 18 de julio del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT7SO.18.07.2023-V.1

y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la confirmación de la clasificación de información con carácter Confidencial de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo, confirma la clasificación de información con carácter confidencial de las versiones públicas de **242** Contratos, **4** Convenios y **01** Justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ivo Alexie Vences Bahena
Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de
Transparencia del Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores